



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplo en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Anuncio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de León.— *Anuncio.*

Patronato Nacional del Circuito de Firmes Especiales.— *Anuncios.*

Administración municipal
Efectos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— *Recurso interpuesto por el Letrado don Arturo Fraile.*

Efectos de Juzgados.
Cédula de citación.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta del día 5 de Septiembre de 1929.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, y kilómetro 1 del Arco de San Francisco a Las Eras de San Sebastián, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Frutos Adrover Garrido, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Sahagún y Ces, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del

plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 31 de Agosto último, participa a esta Tesorería-Contaduría haber nombrado auxiliar de la misma, en los partidos de Sahagún y Valencia de Don Juan, con residencia en Mansilla de las Mulas, a D. Santiago López García, debiendo considerarse los actos del nombrado, como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 2 de Septiembre de 1929. — El Tesorero-Contador, P. A., Miguel Alvarez.

García. — Rul...
en el mismo d...
ción a la deman...
rebeldía, expido...
senedo a veinte...
ovecientos veint...
Pérez. — Visto bu...
municipal, Pasena...
P. P. 422

ARTICULARES
DE ROBLES
corta de maderas
razable para apeas...
ones de minas, en la
arredozno (Lugán...
bién el carboneo.
dirigirse a D. Flo...
uez, en Barrio de
P. P. — 404
de regantes
s Concejos
nto de lo dispnesto
zas de esta Comuni...
a Junta general pr...
róximo mes de Sep...
las ocho en punto de...
e casa social del Sin...
debo de Castrillo de...
a en dicho día no se...
o suficiente de usua...
rá otra el día 30 del...
dicho local y a se...
se tomarán acuerdos...
sea el número que...
n los siguientes:
y aprobación de la...
ral.
robación del pres...
o y de cuanto crea...
o lo solicite algu...
las Piedras, 28 de...
9.—El Presidente...
mez.
P. P. 420
LEÓN
ontación provincial
1929

**PATRONATO NACIONAL
DEL CIRCUITO DE FIRMES
ESPECIALES**

**RECAUDADORES DEL IMPUESTO DE TASA
DE RODAJE SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
DE SANGRE**

Han causado baja como Recaudadores de dicho impuesto, los señores siguientes:

D. Andrés Llamas, del partido de Valencia de Don Juan.

D. José García Farelo, del partido de Villafranca del Bierzo.

D. Felipe Riesco Lamas, del partido de Murias de Paredes.

Han sido nombrados para sustituirlos:

D. Santiago Canseco, D. Isidoro Robles, D. Robustiano Fernández y D. Froilán Tagarro.

León, 3 de Septiembre de 1929. — El Recaudador provincial, G. García Gutiérrez.

**INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DEL
IMPUESTO O TASA DE RODAJE SOBRE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN DE SANGRE**

Próximo a dar principio a la cobranza de dicho impuesto correspondiente al año de 1928 y habiendo sufrido varias modificaciones, los usuarios se atenderán a las instrucciones siguientes:

1.º Los carros dedicados a la industria, los de lujo y los de labranza que paguen más de 500 pesetas de contribución por todos conceptos (lo de las 500 pesetas de contribución sólo se refiere a los de labranza), tendrán que abonar lo que indique el recibo, más 0,75 por la placa de «Tasa de rodaje».

2.º Los labradores que no lleguen a pagar 500 pesetas de contribución por todos conceptos y dediquen sus carros sólo y exclusivamente al transporte de productos agrícolas propiedad éstos y aquéllos del que los utilice; si abonaron el recibo completo del año 1927, sólo se tendrán que proveer de la placa «Exento absoluto» por 0,75 pesetas; si no abonaron más que la placa, tendrán que proveerse de la placa «Exento condicional» de 2,50 pesetas.

3.º Las placas de «Exento absoluto» y «Exento condicional», se entregarán juntas con un recibo por dicha cantidad, pero sólo han de abonar la cantidad que indique la placa.

4.º Al ir a retirar la placa de 1928, han de presentar al Recaudador el recibo y placa de 1927 (o la placa los que sólo hayan sacado ésta), haciéndoles presente que no se les entregará lo correspondiente a 1928 sin esta presentación o el abono de lo correspondiente a 1927, que pueden hacerlo efectivo al mismo tiempo.

Lo que se publica para general conocimiento de todos.

León, 1.º de Septiembre de 1929. — El Recaudador provincial, G. García Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Gradefes*

El vecino de San Miguel de Escala, Manuel Campos, ha comunicado a esta Alcaldía que el día 29 del corriente y hora de las cinco, le desapareció una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, de 14 años, marcada con las iniciales M. P. y cinco cuartas de alzada.

Lo que se publica en el **BOLETÍN OFICIAL** para los efectos oportunos.

Gradefes, 31 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Melquiades Cañón.

*Alcaldía constitucional de
San Esteban de Nogales*

A fin de constituir una Comunidad de regantes en este término municipal, se convoca a todos los usuarios y dueños de molinos existentes en el cauce de dicho término, denominado «Cauce de San Esteban de Nogales», para que el día 29 del próximo Septiembre y hora de las diez de la mañana, concurran a las Casas Consistoriales con objeto de constituir dicha Comunidad de regantes en la forma que determinan vigentes disposiciones.

San Esteban de Nogales, a 27 de Agosto de 1929. — El Alcalde, José Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda*

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento el arreglo del camino vecinal entre esta villa y Fabero, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal el pliego de condiciones para la subasta de machaqueo de piedra del trozo de citado camino, cuyo arreglo corresponde a este Ayuntamiento.

La referida subasta tendrá lugar a las diez horas del día 29 del actual.

Se halla de manifiesto al público por espacio de diez días en esta Secretaría municipal el repartimiento para el arreglo del camino al nuevo Cementerio.

Vega de Espinareda, 1.º de Septiembre de 1929. — El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
San Pedro de Bercianos*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1930, aprobado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más siguientes, podrán los contribuyentes formular cuantas reclamaciones u observaciones sean justas y convenientes.

Dicha exposición se anuncia en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, y al mentado proyecto de presupuesto están unidos cuantos documentos se definen en el art. 296 del Estatuto municipal vigente.

San Pedro de Bercianos, 20 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Desgracias Castellanos.

No hallándose provista en propiedad la plaza de Inspector veterinario municipal de este Ayuntamiento; visto lo dispuesto en la Real orden núm. 11 del Gobierno civil de la provincia, inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** núm. 162, de fecha 18 de Julio próximo pasado; lo preceptuado en la Real orden del Ministerio

Institucional de Espinareda

el Pleno de esta villa y Faber, al objeto de cumplimentar lo dispuesto en los arts. 76 y 77 del vigente Reglamento de Mataderos de fecha 5 de Diciembre de 1918, este Ayuntamiento pleno tiene acordado proveer en propiedad dicha plaza, para lo cual queda abierto el correspondiente concurso, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente, cuyo concurso se ajustará a las condiciones siguientes:

1.º Los concursantes, previas certificaciones que habrán de acompañar con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo, acreditarán ser españoles, mayores de edad, poseer buena conducta y hallarse con la aptitud suficiente para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, justificando además pertenecer al cuerpo de titular Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y cuantos extremos más estimen pertinentes, habida cuenta que el Ayuntamiento al resolver el concurso tendrá presente el mayor número de méritos aportados, visto lo dispuesto en el art. 247 del Estatuto municipal vigente.

2.º El elegido tendrá que fijar ineludiblemente su residencia en la capitalidad de este Ayuntamiento, una vez aceptado el cargo, por el cual tendrá una remuneración o haber de 600 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; y

3.º De no presentarse concursantes se dará cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real Orden, núm. 1.404 arriba citada, y en caso de tenerse que proveer interinamente en titular próximo, será con la asignación o sueldo que entre ambas partes se convenga previamente.

San Pedro de Bercianos, 20 de Agosto de 1929. —El Alcalde, Decretos Castellanos.

Institucional de Bercianos

El presupuesto municipal de este Ayuntamiento de 1930, aprobación permanente, se publica en la Sesión pública en la Sesión, por término de tres días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones u observaciones convenientes.

La elección se anuncia en la Sesión pública en el Reglamento de Hacienda, y el presupuesto provisional está en vigor desde el día 1.º de Agosto de 1929. —El Alcalde, Decretos Castellanos.

Institucional de Bercianos

El presupuesto municipal de este Ayuntamiento de 1930, aprobación permanente, se publica en la Sesión pública en la Sesión, por término de tres días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones u observaciones convenientes.

La elección se anuncia en la Sesión pública en el Reglamento de Hacienda, y el presupuesto provisional está en vigor desde el día 1.º de Agosto de 1929. —El Alcalde, Decretos Castellanos.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1928, se anuncia al público haciendo saber que las mencionadas cuentas estarán de manifiesto por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino de este término y formular las reclamaciones que crea convenientes; transcurrido dicho plazo y los ocho días siguientes, no serán admitidas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villagatón, 25 de Agosto de 1929. —El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 28 de Agosto de 1924.

En Villaselán, a 2 de Septiembre de 1929. —El Alcalde, Miguel Carro Callado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Arturo Fraile a nombre de D. Tomás Ovejero Abril, contra acuerdo del Ayun-

tamiento de Villamañán, fecha dieciséis de Julio último, negándose a recibir la llave del reloj de la villa del pueblo; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 3 de Septiembre de 1929. —El Presidente, Frutos Becerra. —P. M. de S. S., El Secretario, Luis Sarmiento.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, así civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseñará, sustraídas en el pueblo de Altobar de la Encomienda a los vecinos del mismo pueblo, José Oviende Fernández, Francisco y Manuel García Vitorio, en la noche del 18 para amanecer el 19 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 84, del año actual.

Reseña de lo sustraído

Un pollino capón, de nueve a diez años, pelo castaño oscuro, algo topino de las patas traseras, con las manos herradas y cascos abiertos verticalmente; un pollino, de tres años, pelo negro, alzada de cuatro cuartas y media, oreja bastante caída, algo pelado en el cuello del collarón, con el casco de la mano derecha recién cortado; un albardón forrado de material rojo y una cabezada de cuero negro con serreta y ramal de esparto.

Dado en La Bañeza, a 31 de Agosto de 1929. —Joaquín de la Riva. —P. S. M.: Santiago Martínez.

Juzgado municipal de León

Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades civiles a que fué condenada D.^a Guinersinda Alvarez, mayor de edad y vecina de Trobajo del Camino, en el juicio verbal civil, núm. 260 del año corriente, que la promovió D. José Revillo Fuertes, Director de la Cámara del Crédito de esta capital, y como cesionario de D. Antonio de Paz, industrial de esta plaza, se sacó a primera y pública subasta, las fincas siguientes como de la propiedad de dicha demandada.

1.^a Un prado, en término de Trobajo del Camino, al sitio de las Undicas, de cabida de hemina y media, linda: Oriente, Herederos de Valentin Velilla; Mediodía, Fermín Santos; Poniente, camino, y Norte, Lino Castro; tasado en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día veintiocho del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en la misma, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total.

Dado en León, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Francisco del Río.—Expedito Moya. O. P.—428

Juzgado municipal de Fresnedo

Don Amadeo Pérez Calvo, Secretario del Juzgado municipal de Fresnedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Fresnedo a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintinueve. Vistas por mí, D. Pascual García Colinas, Juez municipal de este término, las precedentes diligencias de juicio ver-

bal civil promovidas por D. Florentino Enriquez Calvo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Fresnedo, contra Eugenio García Rodríguez, mayor de edad, vecino que fué últimamente de esta villa, hoy en ignorado paradero, en reclamación de quinientas ochenta pesetas que le adeuda.

Fallo: Que estimando la demanda propuesta, debo de condenar y condeno al demandado Eugenio García Rodríguez, vecino que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, a que pague tan luego esta sentencia sea firme al actor D. Florentino Enriquez Calvo las quinientas pesetas que reclama, imponiendo las costas al demandado; se ratifica el embargo preventivo practicado. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pascual García.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día. Y para notificación al demandado declarado en rebeldía, exido la presente en Fresnedo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Amadeo Pérez.—Visto bueno: El Juez municipal, Pascual García. O. P.—423.

Juzgado municipal de Oseja de Sajambre

Don Félix Alonso Lozano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su término.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la villa de Oseja de Sajambre, a dos de Septiembre de mil novecientos veintinueve. Don Amadeo Fernández Díaz Caneja, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Ramón Blanco Caso, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Cangas de Ons (Oviedo), contra D. Lorenzo Granda Martino, mayor de edad, casado, labrador, vecino que fué de Sot de Sajambre, sobre reclamación de cantidad, seguido en rebeldía de este último.

Fallo: Que estimando la demanda y ratificado el embargo preventivo que se confirma por intereses, capital de su préstamo y costas de expediente, debo de condenar y condeno con las costas de este juicio al demandado D. Lorenzo Granda Martino, a que satisfaga al actor la cantidad de ochocientos noventa y dos pesetas, que es en deberle por los expresados conceptos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amadeo Fernández.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Oseja de Sajambre a tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Félix Alonso.—V.º B.º: El Juez, Amadeo Fernández. O. P.—427.

12/9 O. P.—427.
Cetula de citación

García Crespo (Mauuela), domiciliada últimamente en León, sirvienta, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León a ampliar su declaración, en el sumario número 78, de 1929, sobre corrupción de menores; habiéndose apercibimiento si no comparece de incurrir en la multa de cinco a once cuenta pesetas y demás a que hubiere lugar.

León, 29 de Agosto de 1929.
El Secretario judicial, Licio, Lina Gasque Pérez.

ANUNCIO PARTICULAR

COSECHEROS DE VINO

Emplead para vuestras bodegas solamente el cemento CANGRE y los YESOS RUIFERNÁNDEZ. De venta en los ALMACENES RUIFERNÁNDEZ, Calle de la Independencia, 4.—LEÓN.

P. P.—417

LEÓN
Imp. de la Diputación provincial
1929